



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00328-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
SUBROGATORIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA FERRETERA
DEL CAUCA LTDA
PROCESO: EJECUTIVO Singular

Auto Interlocutorio Nro. 1382

La Doctora ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39175779 de Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de Representante legal y/o apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., según lo acredita con el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia anexo, manifiesta que la entidad que preside ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de \$63.706.650 moneda legal colombiana, derivada del pago de la garantía otorgada por FNG para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré No.8680104450 suscrito por COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTD identificada con Nit. No. 8002450091.

Así las cosas, el subrogado ocupará el espacio junto con la parte demandante con todos sus derechos, acciones y privilegios solamente hasta lo pagado. El acreedor *“podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito”* (inciso último, Art. 1670 C.C.) y así se declarará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación del crédito hasta la concurrencia del monto cancelado que ha manifestado BANCOLOMBIA S.A., por medio de su Representante legal a favor del FONDO NACIONAL DE

GARANTIAS S.A.(FNG)., por valor de \$63.706.650.

SEGUNDO: RECONOCER el pago, realizado a las obligaciones, contenidas en el pagare No. 8680104450, del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.(FNG)., pagó la suma total de \$63.706.650, a favor de BANCOLOMBIA S.A., el día 25 de noviembre de 2.022.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con C.C. 16.839.995 de Jamundí y T.P. 135.486 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades descritas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b5456aae79c1538a652506542aad088c09ed9b73309653975902f028026945**

Documento generado en 13/06/2023 03:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>